

RESOLUCIÓN 13-13-ARCOTEL-2019

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, manda: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio; y dispone que es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias el espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes. La ARCOTEL es una institución adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL);
- Que, la Ley ibídem en su artículo 145, señala: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones tendrá un Directorio conformado por tres miembros que no tendrán relación de dependencia con esta entidad. Estará integrado por: a) El Ministro rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, c) Un miembro designado por el Presidente de la República.- La o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones actuará como Secretario del Directorio y participará con voz pero sin voto (...)”*;
- Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone: *“Atribuciones del Directorio.- Corresponde al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 6. Aprobar el Plan Estratégico y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (...)”*;
- Que, el artículo 147 de la Ley ibídem manda: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio”*;
- Que, el numeral 15 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, la siguiente: *“15*



Presentar para aprobación del Directorio los proyectos de plan estratégico institucional y de estatuto orgánico por procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;

- Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; (...) h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de su competencia; (...) j) Realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios externos e internos; (...)”.*
- Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;
- Que, la Disposición General Primera de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos establece que, en caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución;
- Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 31 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL;
- Que, con informe No. DNA4-0041-2018, aprobado el 10 de septiembre de 2018, la Contraloría General del Estado en relación con los resultados del “Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones-SENATEL, Ex Superintendencia de Telecomunicaciones-SUPERTEL; y, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de septiembre de 2017”, emitió la siguiente Recomendación al Directorio de la ARCOTEL: *“A los miembros del Directorio.- 1. Dispondrán al Director Ejecutivo que, para la aprobación y publicación en el Registro Oficial del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la ARCOTEL y sus reformas, deberá contar con el informe técnico de la UARHs y la aprobación del Ministerio de Trabajo.”.*
- Que, el 23 de octubre de 2018, el Directorio de la ARCOTEL en atención a la Recomendación 1 del informe No. DNA4-0041-2018 de la Contraloría General del Estado, emitió la disposición No. 11-07-ARCOTEL-2018, en la cual estableció: *“El Director Ejecutivo de la ARCOTEL para la aprobación y publicación en el Registro Oficial del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL*



y sus reformas, deberá contar con el informe técnico de la UARHs y la aprobación del Ministerio del Trabajo.”;

- Que, es necesario incorporar, sustituir o eliminar los productos y/o servicios del portafolio institucional contemplado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL;
- Que, con documento No. ARCOTEL-DIR-2019-0037-M de 15 de agosto de 2019, el Secretario del Directorio de la ARCOTEL, remite a los Miembros del cuerpo colegiado, el Informe Técnico Nro. IT-CADT-GD-2019-0007 emitido por la Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL y el proyecto de resolución para la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en lo referente a su portafolio de productos y servicios, para su conocimiento y resolución;
- Que, con oficio No. ARCOTEL-CAFI-2019-0208-OF de 28 de agosto de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL consulta al Ministerio del Trabajo sobre la procedencia de autorización del MDT para la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en lo referente al portafolio de productos y servicios; y,
- Que, con oficio No. MDT-DADO-2019-0237-O de 29 de agosto de 2019, el Director de Análisis y Diseño Organizacional del Ministerio del Trabajo expresa textualmente, lo siguiente: “(...) considerando la base legal citada, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, puede incorporar o eliminar productos de los procesos organizacionales conforme el procedimiento establecido en la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos de Gestión por Procesos, sin que requiera de la aprobación del Ministerio del Trabajo.”.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS.

Art. 1.- En el numeral 1.2.1.1.1. Gestión de Regulación del Espectro Radioeléctrico, acápite IV) productos y servicios. Eliminar los siguientes numerales:

Numeral 3. Propuesta de reglamento de radiocomunicaciones e informes para su actualización.

Numeral 5. Propuesta de normativa para la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélite, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales.

Numeral 6. Informe de ejecución, monitoreo y supervisión del procedimiento para la regulación del uso y explotación del espectro radioeléctrico.

Art. 2.- En el numeral 1.2.1.1.1. Gestión de Regulación del Espectro Radioeléctrico, acápite IV) Productos y servicios. Incorporar lo siguiente:



- Revisión de proyectos de normativa y productos de otras Direcciones.
- Realización de trámites de coordinación Satelital.
- Gestión internacional del espectro radioeléctrico.
- Atención de requerimientos externos e internos.

Art. 3.- En el numeral 1.2.1.1.2. Gestión de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, acápite V) Productos y servicios, literal i) Gestión de Regulación de Servicios, numeral 6; literal ii) Gestión de Regulación de Redes, numeral 12. Sustituir por lo siguiente:

i. Gestión de Regulación de Servicios

Numeral 6. Propuestas de normativa vinculada a los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos: al otorgamiento y administración de títulos habilitantes para los servicios de radiodifusión, servicios de telecomunicaciones y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica.

ii. Gestión de Regulación de Redes

Numeral 12. Propuesta de bases de concurso público para el otorgamiento de títulos habilitantes de redes de telecomunicaciones.

Art. 4.- En el numeral 1.2.1.1.3. Gestión de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, acápite V) Productos y servicios, literal i) Gestión de Mercados e Impacto Regulatorio, numerales 2 y 4. Sustituir por lo siguiente:

Numeral 2. Propuestas de planes regulatorios en el ámbito de derechos, tarifas y comportamiento del mercado de telecomunicaciones.

Numeral 4. Propuestas de normativa ex-ante sobre el comportamiento del mercado de telecomunicaciones mediante la determinación de la posible existencia de distorsiones que afecten la competencia o que vulneren los derechos de los abonados y usuarios, así como determinar la existencia de prestadores que, individual o conjuntamente, ejerzan poder de mercado; incluyendo reglas especiales a aquellos prestadores que, individual o colectivamente, cuenten con poder de mercado.

Art. 5.- En el numeral 1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, acápite V) Productos y servicios, literal ii) Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico, numeral 5. Sustituir por lo siguiente:

Numeral 5. Informes para notificación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos habilitantes de uso y explotación del espectro radioeléctrico.

Art. 6.- En el numeral 1.2.1.3.4. Gestión de Homologación de Equipos, acápite V) Productos y servicios, literal i) Gestión de Homologación de Equipos. Eliminar lo siguiente:

Numeral 5. Certificado de Registro de equipos inhibidores de señal.

Art. 7.- En el numeral 1.3.1.1.2. Gestión de Procesos, Calidad, Servicios y Cambio y Cultura Organizacional, acápite V) Productos y servicios, literal i) Gestión de Procesos, Calidad, Servicios y Seguridad de la Información. Incorporar lo siguiente:

- Informe de resultados de autoevaluación según modelo ecuatoriano de calidad y excelencia del programa nacional de excelencia.



- Informe de implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información –EGSI.
- Informe de implementación de simplificación de trámites administrativos.

Art. 8.- En el numeral 1.3.1.1.2. Gestión de Procesos, Calidad, Servicios y Cambio y Cultura Organizacional, acápite V) Productos y servicios, literal ii) Gestión de Cambio y Cultura Organizacional, numerales 2 y 5. Sustituir por lo siguiente:

Numeral 2. Informes del impacto de los cambios generados por la implementación de los proyectos de mejora de procesos y servicios.

Numeral 5. Propuestas de mejora de instrumentos de institucionalidad de la ARCOTEL.

Art. 9.- En el numeral 1.3.1.1.3. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, acápite V) Productos y servicios, literal i) Gestión de Planificación Informática y Aseguramiento de la Calidad; literal ii) Gestión de Desarrollo de Aplicaciones, literal iii) Gestión de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática. Eliminar lo siguiente:

i. Gestión de Planificación Informática y Aseguramiento de la Calidad

Numeral 1. Propuestas de procesos, procedimientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas de trabajo relacionadas con la planificación informática y aseguramiento de la calidad.

Numeral 4. Plan de auditorías informáticas.

ii. Gestión de Desarrollo de Aplicaciones

Numeral 1. Propuestas de procesos, procedimientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas de trabajo relacionadas con el desarrollo de aplicaciones.

iii. Gestión de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática

Numeral 1. Propuestas de procesos, procedimientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas de trabajo relacionadas con infraestructura tecnológica y seguridad informática.

Art. 10.- En el numeral 1.3.1.2.1 Gestión de Patrocinio y Coactivas, acápite VI) Productos y servicios, literal ii) Gestión de Coactivas, numerales 2, 3 y 6. Sustituir por lo siguiente:

Numeral 2. Informe de registro de orden de pago inmediato.

Numeral 3. Notificación de orden de pago inmediato.

Numeral 6. Notificaciones de providencias.

Art. 11.- En el numeral 1.3.1.2.1 Gestión de Patrocinio y Coactivas, acápite VI) Productos y servicios, literal ii) Gestión de Coactivas. Eliminar lo siguiente:

Numeral 10. Informes de supervisión y monitoreo de la gestión coactiva desconcentrada.

Art. 12.- En el numeral 1.3.1.2.2 Gestión de Asesoría Jurídica, acápite IV) Productos y servicios. Eliminar lo siguiente:

Numeral 11. Informes de seguimiento y gestión integral realizados a las demandas, acciones, reclamos y juicios en sedes administrativas, judiciales, civiles, penales, arbitrales o constitucionales.



Art. 13.- En el numeral 1.3.2.1.1. Gestión de Talento Humano, acápite V) Productos y servicios, literal ii) Gestión de Administración del Talento Humano y Remuneraciones. Eliminar lo siguiente:

Numeral 7. Informes de Movimientos del personal

Numeral 8. Contratos de personal

Numeral 9. Informe de equidad interna y competitividad externa de las remuneraciones institucionales.

Numeral 20. Informe técnico sobre capacidad operativa para la concesión de anticipos.

Art. 14.- En el numeral 1.3.2.1.1. Gestión de Talento Humano, acápite V) Productos y servicios, literal ii) Gestión de Administración del Talento Humano y Remuneraciones, numerales 14 y 17. Sustituir por lo siguiente:

Numeral 14. Informes de régimen disciplinario.

Numeral 17. Registro de acciones de personal o contratos de personal.

Art. 15.- En el numeral 1.3.2.1.3. Gestión Financiera, acápite V) Productos y servicios, literal iii) Gestión de Tesorería. Eliminar lo siguiente:

Numeral 12. Informe de programación de caja.

Art. 16.- En el numeral 2.2.1.2. Gestión Técnica Territorial Galápagos, acápite IV) Productos y servicios. Eliminar lo siguiente:

Numeral 1. Informe de gestión de títulos habilitantes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Encárguese a la Secretaria del Directorio de la ARCOTEL la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial y su notificación a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para los fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de agosto de 2019.

ING. MARCO EDMUNDO SANCHO MONTALVO
DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ABG. RICARDO AUGUSTO FREIRE GRANJA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES